

Resultando que mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don José Valverde Madrid, con el número 874 de su protocolo, queda formalizada la constitución de la Sociedad «Liceo Madariaga, Sociedad Anónima», con fecha 22 de abril de 1985;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial de Madrid, quien lo eleva con propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los Servicios correspondientes, en 21 de junio de 1989;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que la Entidad ocsionaria reúne las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 4.º del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato «Liceo Madariaga», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad «Liceo Madariaga, Sociedad Anónima», quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19950** *ORDEN de 7 de julio de 1989 por la que se dispone el comienzo de actividades de 33 Institutos de Bachillerato en el próximo curso 1989-1990.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 810/1989 y 811/1989, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), por los que se crean varios Institutos de Bachillerato que han de satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de este nivel educativo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Los Institutos que a continuación se relacionan comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1989-1990:

- |  |   |
|--|---|
| 1. Asturias. Gijón número 8.               | 19. Madrid. Coslada número 4.           |
| 2. Asturias. Oviedo número 7.              | 20. Madrid. Fuenlabrada número 4.       |
| 3. Badajoz. Alburquerque.                  | 21. Madrid. Getafe número 8.            |
| 4. Badajoz. Campanario.                    | 22. Madrid. Leganés número 11.          |
| 5. Badajoz. Monesterio.                    | 23. Madrid-Moratalaz. Barrio Fontarrón. |
| 6. Badajoz. Orellana la Vieja.             | 24. Madrid. Mejorada del Campo.         |
| 7. Baleares. Alaior.                       | 25. Madrid. Móstoles número 8.          |
| 8. Baleares. Calviá.                       | 26. Madrid. Móstoles número 9.          |
| 9. Burgos. Número 6.                       | 27. Madrid. Navalcarnero.               |
| 10. Burgos. Salas de los Infantes.         | 28. Madrid. Parla número 3.             |
| 11. Cantabria. San Vicente de la Barquera. | 29. Madrid. Torrejón de Ardoz número 5. |
| 12. Cuenca. Número 4.                      | 30. Madrid. Villaviciosa de Odón.       |
| 13. Guadalajara. Cifuentes.                | 31. Madrid. Rivas-Vaciamadrid.          |
| 14. Huesca. Ainsa.                         | 32. Segovia. Carbonero el Mayor.        |
| 15. Madrid. Alcobendas número 4.           | 33. Toledo. Los Navalmorales.           |
| 16. Madrid. Alcorcón número 7.             |   |
| 17. Madrid. Boadilla del Monte.            |   |
| 18. Madrid. La Cabrera.                    |   |

Segundo.-Por la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento y por las respectivas Direcciones Provinciales se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Tercero.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19951** *ORDEN de 13 de julio de 1989 por la que la Sección de Formación Profesional de Ciudadeia (Baleares) queda integrada a todos los efectos en el Instituto de Formación Profesional «San Juan Bosco», de dicha localidad.*

La Sección de Formación Profesional de Ciudadeia (Baleares) fue creada por Orden de 27 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), funcionando en la misma localidad un Centro dependiente del INEM que, posteriormente, fue transferido al Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre siguiente), y, en consecuencia, transformado en Instituto de Formación Profesional.

En tales circunstancias y dado que se ha construido un edificio capaz de albergar al alumnado de ambos Centros, procede la integración de la Sección en el Instituto.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Baleares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-La Sección de Formación Profesional de Ciudadeia queda integrada a todos los efectos en el Instituto de Formación Profesional «San Juan Bosco», con domicilio en calle Santandria, de dicha localidad.

Segundo.-Como consecuencia de esta integración, en el Instituto de Formación Profesional «San Juan Bosco», se impartirán las siguientes enseñanzas.

Primer grado.

Rama Agraria. Profesión: Explotaciones Agropecuarias. Rama Administrativa y Comercial. Profesión: Administrativa.

Rama Automoción. Profesión: Mecánica del automóvil.

Rama de Hostelería y Turismo. Profesiones: Cocina y Servicios.

Rama de la Madera. Profesión: Madera.

Rama de la Piel. Profesiones: Modelista-Patronista Cortador «a extinguir». Preparado-Aparado «a extinguir». Zapatero-Troquelador «a extinguir».

Segundo grado.

Rama Administrativa y Comercial. Especialidad: Administrativa.

Tercero.-Se suprimen las profesiones de Mecánica y Joyería y Bisutería, de la Rama del Metal, así como la Especialidad de Fabricación del Calzado, de la Rama de la Piel, que venían impartiendo en el Instituto de Formación Profesional «San Juan Bosco».

Madrid, 13 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19952** *ORDEN de 14 de julio de 1989 por la que se modifica la Orden de 1 de junio de 1989 en lo referente a la extinción de enseñanzas en el Instituto de Formación Profesional de Azuaga (Badajoz).*

Por Orden de 1 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 22) se declaraban «a extinguir», en el Instituto de Formación Profesional de Azuaga (Badajoz), las enseñanzas correspondientes al Segundo grado, rama de Electricidad y Electrónica, Especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas;

No obstante, de conformidad con la nueva propuesta formulada por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz, en la que se exponen circunstancias dignas de ser consideradas,

Este Ministerio ha resuelto anular la extinción citada y, en consecuencia, mantener la autorización para que en el Instituto de Formación Profesional de Azuaga (Badajoz), se sigan impartiendo las enseñanzas correspondientes al Segundo grado, rama de Electricidad y Electrónica, en la especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de julio de 1989.-P. D., Orden de 26 de octubre de 1988, el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19953** *ORDEN de 14 de julio de 1989 por la que se declara a doña Manuela Angélica Cañado Gómez apta para la expedición del título de Profesora Especializada en Pedagogía Terapéutica, del curso que realizó en Madrid, convocado por Resolución de 10 de julio de 1969.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 31 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) hizo pública la relación de Profesores declarados aptos para la expedición del título de Especialistas en